

11605 *DECRETO 1211/1975, de 24 de abril, por el que se clasifica como Centro Reconocido no estatal de Enseñanza Musical al Centro Musical «Maestro Vert», del Patronato del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro reconocido no estatal de Enseñanza Musical, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro Musical «Maestro Vert», del Patronato del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), sito en la expresada localidad, el cual quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Valencia a los efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11606 *DECRETO 1212/1975, de 24 de abril, por el que se clasifica como Centro Reconocido no estatal de Enseñanza Musical al Instituto Musical de la Obra Sindical de la Caja de Ahorros de Torrente (Valencia).*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro reconocido no estatal de Enseñanza Musical, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Instituto Musical de la Obra Sindical de la Caja de Ahorros de Torrente (Valencia), sito en la calle General Sanjurjo, números dos y cuatro de dicha localidad, el cual quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Valencia a los efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11607 *DECRETO 1213/1975, de 24 de abril, por el que se crean tres Colegios Nacionales de Educación General Básica en Ciudad Badía, de Sardaña (Barcelona).*

El artículo segundo, apartado primero, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa reconoce el derecho a una educación general y al Estado el deber de proporcionar los medios adecuados para que este derecho se haga realidad.

Con objeto de contribuir a dar cumplimiento a tan noble fin, y en virtud de lo dispuesto en los artículos cuarto, C), y cincuenta y nueve de la citada Ley, para la creación de Centros de Educación General Básica, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Uno.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares «A Muñeira», sito en avenida de la Plata, Ciudad Badía.

Dos.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en calle Bética, sin número, Ciudad Badía, y denominado «La Sardana».

Tres.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en calle Bética, sin número, Ciudad Badía, y denominado «La Jota».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11608 *DECRETO 1214/1975, de 24 de abril, por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato.*

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de adecuarse, mediante la correspondiente transformación, a los nuevos niveles educativos por ella implantados.

Los Institutos Técnicos de Enseñanza Media fueron creados para atender las enseñanzas de Bachillerato Laboral. Al extinguirse las enseñanzas impartidas por estos Centros parece conveniente, a medida que la programación lo aconseje, proceder a su transformación en Centros correspondientes a los nuevos niveles educativos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, C), y sesenta y uno de la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos que a continuación se indican:

Uno.—Amurrio (Alava).

Dos.—Ayamonte (Huelva).

Tres.—Burgo de Osma (Soria).

Cuatro.—Cartaya (Huelva).

Cinco.—Caspé (Zaragoza).

Seis.—Laguardia (Alava).

Siete.—Sabiñánigo (Huesca).

Ocho.—Saldaña (Palencia).

Artículo segundo.—Se extingue con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se indican, creados por los Decretos que se expresan:

Amurrio (Alava), Decreto de dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del doce).

Ayamonte (Huelva), Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del siete de junio).

Burgo de Osma (Soria), Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

Cartaya (Huelva), Decreto quinientos nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de siete de marzo («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho).

Caspé (Zaragoza), Decreto doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» del diez de febrero).

Laguardia (Alava), Decreto de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro).

Sabiñánigo (Huesca), Decreto de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del catorce).

Saldaña (Palencia), Decreto de dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de cinco de abril).

Artículo tercero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por el presente Decreto comenzarán sus actividades a partir del curso académico mil novecientos setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, en los locales de los Institutos Técnicos extinguidos.

Artículo cuarto.—Los funcionarios de los cuerpos especiales docentes del Ministerio de Educación y Ciencia que tienen sus destinos en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que fueron transformados en Institutos Nacionales de Bachillerato por Decreto ciento sesenta y nueve/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de enero («Boletín Oficial del Estado» de trece de febrero), o en los Institutos Técnicos transformados en Insti-

tutos Nacionales de Bachillerato expresados en el artículo primero de este Decreto, o en aquellos que en el futuro se transformen, continuarán ocupando las mismas plazas en los Institutos Nacionales de Bachillerato e impartiendo en ellos las enseñanzas de los actuales Bachilleratos a extinguir, así como los Planes de Estudios del nuevo Bachillerato, aprobado por Decreto ciento sesenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de enero («Boletín Oficial del Estado» de trece de febrero).

No obstante, el Ministerio podrá adscribir, con carácter provisional, a Centros de Formación Profesional de la misma localidad a aquellos profesores y Maestros de Taller de los extinguidos Institutos Técnicos de Enseñanza Media, que por su especialización e idoneidad pedagógica puedan tener una mejor adecuación en dichos Centros.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11609

DECRETO 1215/1975, de 24 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Pedro de Bembibre, en Taboada (Lugo).

La iglesia de San Pedro de Bembibre, en Taboada (Lugo), es un típico exponente del románico rural gallego. Consta de una nave de tres tramos, cubierta con madera y ábside semicircular, precedido de presbiterio. El ábside se cubre con bóveda de horno y se abre por arco de medio punto sobre columnas adosadas con capiteles de decoración vegetal, y el presbiterio, cubierto con medio cañón, ofrece un hermoso arco triunfal, también de medio punto, doblado sobre columnas adosadas con interesante ornamentación en los plintos y capiteles vegetales. La nave se decora con frescos de la primera mitad del siglo XVI, y al lado Norte del presbiterio está situado el sepulcro de don Juan Taboada Rivadeneira, primer Marqués de Taboada. Es obra de traza renacentista. El retablo mayor, barroco, de fines del XVIII, con columnas salomónicas, guarda la imagen titular del templo.

Al exterior son dignos de notarse los contrafuertes que marcan el número de tramos y los canes del alero del tejazoz, decorados con diversos motivos. En el muro de los pies, sobre el que se alza una bella espadaña barroca, se encuentra la portada principal, de cuatro arquivoltas de medio punto, ricamente ornamentada. Esta vista exterior del templo, en una suave ladera, es muy interesante, con su entorno de restos de antiguas construcciones, presidido por un hermoso cruceiro del siglo XVI.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a la declaración el Obispo de Lugo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro de Bembibre, en Taboada (Lugo), comprendiendo esta declaración el entorno exterior de la misma con el cruceiro del siglo XVI.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11610

DECRETO 1216/1975, de 24 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santiago, en Zaragoza.

El templo de la actual parroquia de Santiago, de la ciudad de Zaragoza, es el que corresponde al antiguo convento dominicano de San Ildefonso. Por lo que indistintamente se le conoce por uno y otro nombre. Se comenzó a edificar en mil seiscientos dieciséis bajo la dirección del Arquitecto Domingo Zapata; inter-

vinieron en la obra Fray Mateo Ortiz y Fray Benito Gallego, y es una de las iglesias más grandiosas de Zaragoza, tanto por sus proporciones y tamaño como por la nobleza de su arquitectura y la esplendidez de su decoración.

En la fachada, de gran sobriedad, de orden dórico, y toda de ladrillo, con resaltes de pilastras, sólo se emplea la piedra para el bastimento, nicho central y remates de columnas o frisos. El interior está constituido por una nave de proporciones amplísimas y atrevida cúpula. La ornamentación es muy rica en los muros que aparecen enmarcados entre capilla y capilla por pilastras acanaladas, terminando en capiteles corintios, y sobre todo en la bóveda, en la que el escayolado geométrico, mudéjar, es de una magnificencia e inspiración realmente extraordinarias. Destacan también el retablo mayor, el tabernáculo y la sacristía, verdadera pieza de museo, así como las ocho capillas de gran profundidad y altura.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Obispado de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santiago, en Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11611

DECRETO 1217/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora de los Dolores», en Guareña (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora de los Dolores», en Guareña (Badajoz), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de una nueva aula con cuarenta puestos escolares y una zona de usos múltiples, en un patio del edificio existente, a efectos de que pueda clasificarse y transformarse en un Centro completo de Educación General Básica de ocho unidades, que ha sido promovido por la hermana María Granada Moñino Macarro, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11612

DECRETO 1218/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Gregorio», en la calle Bellesguard, 56, de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,